

Resolución de 15 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Salud, por la que se convoca concurso oposición para el acceso a plazas de Matrona en el Servicio Riojano de Salud (E075/09)

II.B.564

De conformidad con lo dispuesto en la Oferta de Empleo Público para 2009, aprobada por Decreto 17/2009, de 13 de marzo (BOR nº 37, de 20 de marzo), esta Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Salud, en uso de las competencias que le están atribuidas por Resolución del Presidente del Servicio Riojano de Salud de 20 de octubre de 2008, por la que se delegan determinadas competencias en diversos órganos, acuerda convocar procedimiento selectivo para ingreso y acceso a la condición de Personal Estatutario Fijo en la Categoría de Matrona (E075/09), con sujeción a las siguientes:

Bases de la convocatoria

Base 1.- Normas generales.

1.1.- Se convoca concurso-oposición para cubrir 3 plazas vacantes de la Categoría de "Matrona", pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A2, de Personal Estatutario Fijo del Servicio Riojano de Salud, con la siguiente distribución:

- a) Una (1) plaza de acceso libre.
- b) Dos (2) plazas de promoción interna.

1.2.- Acceso a las Plazas de Promoción Interna.

Quienes aspiren a las plazas de promoción interna deberán reunir, además de los requisitos exigidos en la base 2.1, los siguientes:

Ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Riojano de Salud.

Encontrarse en la situación administrativa de servicio activo en el Servicio Riojano de Salud.

Haber prestado servicios efectivos, durante al menos dos años, como personal estatutario fijo en la categoría de procedencia. A tal efecto, la estatutarización de personal del Servicio Riojano de Salud no interrumpe el cómputo del plazo citado.

Quienes concurren a las plazas de promoción interna no podrán hacerlo a la de acceso libre. La opción a las plazas reservadas a la promoción interna habrá de formularse en el impreso de solicitud, marcando la casilla correspondiente. De no marcar ninguna opción en la solicitud, o habiendo marcado la opción de promoción interna no se reunieran todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases y en la normativa que sea de aplicación, se entenderá que optan a la plaza de acceso libre.

En caso de que las plazas de promoción interna no sean cubiertas se acumularán a la de acceso libre.

Durante el proceso selectivo se dará un tratamiento diferenciado a la promoción interna en lo que se refiere a la relación de personas admitidas y excluidas, llamamiento y desarrollo de los ejercicios y relaciones de personas aprobadas.

1.3.- Participación de las personas con discapacidad.

La participación de las personas con discapacidad en este proceso selectivo se ajustará a estas bases.

1.3.1.- Definición de persona con discapacidad.

A los efectos de esta Resolución, se entiende por persona con discapacidad aquella que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento o que tenga tal consideración, en los términos que establece el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

1.3.2.- Adaptación de las pruebas.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad, independientemente de la forma de acceso que hayan elegido, las adaptaciones razonables necesarias de tiempo y medios para su realización, con el fin de asegurar que participen en condiciones de igualdad en los términos de los párrafos siguientes.

Quienes deseen disfrutar de las adaptaciones expresadas en el párrafo anterior deberán formular la correspondiente petición en el campo de la solicitud referente a la adaptación o adecuación de tiempo y/o medios materiales que consideren necesarios para la realización de las pruebas. Igualmente deberán indicar en los correspondientes campos de la solicitud el Grado de Discapacidad y el Centro de Valoración de la Discapacidad del que dependen.

La adaptación no se otorgará de forma automática, salvo en aquellos casos en los que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

La Dirección General de Recursos Humanos solicitará el correspondiente informe técnico, efectuará la adaptación o adecuación necesaria de acuerdo con dicho informe y dará traslado del mismo al Tribunal calificador para que éste, a su vez, informe a la persona interesada de su contenido y le concrete las condiciones en que se celebrará la prueba para la que solicitó la adaptación.

1.3.3.- Adjudicación de las plazas a personas con discapacidad.

Las personas con discapacidad que resulten seleccionadas presentarán, junto con el resto de documentación exigida



en la convocatoria, acreditación del grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento, mediante certificado expedido por el Centro de Valoración de Discapacidad y Dependencia del que dependan.

Con carácter general, para la acreditación del grado de discapacidad se estará a lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

En cualquier caso, entre la documentación a presentar deberá constar una acreditación del Centro de Valoración del que dependan de las condiciones personales de aptitud de las personas interesadas en relación con su tipo de discapacidad para el ejercicio de las funciones correspondientes a las plazas convocadas. En caso de ser incompatibles el grado de discapacidad y las funciones correspondientes no se podrán adjudicar las plazas.

Una vez superado el proceso selectivo, la Administración tratará de hacer compatible el desempeño de las tareas o funciones de las plazas ofertadas al personal de nuevo ingreso con la naturaleza de su discapacidad. No obstante, en las solicitudes de adjudicación del primer destino los empleados públicos con alguna discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto o puestos de trabajos solicitados.

La Administración podrá requerirles la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como informe del Centro de Valoración sobre la procedencia de la adaptación y resolverá teniendo en cuenta, además de la procedencia de la medida solicitada, las consecuencias que para el contexto de la organización puedan derivarse de dicha adaptación.

1.4.- Preferencia para solicitar destino.

Quien obtenga la plaza de promoción interna tendrá preferencia para elegir el correspondiente destino sobre quien la obtenga por la opción libre.

1.5.- Normativa de aplicación al proceso selectivo.

El presente proceso selectivo se regirá por las bases de esta convocatoria, por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y por el Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, que resulta de aplicación con rango reglamentario y sin carácter básico.

A quienes superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, la normativa declarada vigente por este Estatuto, la que se dicte en su desarrollo y el Acuerdo para el personal del Servicio Riojano de Salud.

1.6.- Procedimiento.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición y constará, por tanto, de dos fases:

- a) Fase de oposición.
- b) Fase de concurso.

1.6.1.- Fase de oposición.

1.6.1.1.- La fase de oposición consistirá en la realización del siguiente ejercicio:

Se deberá responder, en un plazo máximo de tres horas y treinta minutos, a un cuestionario tipo test, con un máximo de 150 preguntas más 10 de reserva a las que también se deberá responder, con respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta correcta. El contenido del ejercicio versará sobre las materias propias del temario que figura como Anexo I a estas bases. Para superar el ejercicio será necesario alcanzar la puntuación mínima que determine el Tribunal, siempre que se hubiera contestado correctamente, al menos, al cincuenta por ciento de las preguntas formuladas.

Las respuestas incorrectas puntuarán negativamente en la cuantía que determine el Tribunal, lo que se dará a conocer a los aspirantes al inicio del ejercicio.

Aquellas personas que opten a las plazas de promoción interna estarán exentas de contestar a las preguntas de la Parte General del Temario. Asimismo, el tiempo máximo especificado en el párrafo anterior se reducirá proporcionalmente al número de preguntas que han de responder las personas que accedan a estas plazas.

1.6.1.2.- Valoración de la fase de oposición.

La fase de oposición representa un sesenta por ciento de la valoración total del concurso oposición. En consecuencia, el Tribunal presentará el resultado del ejercicio en una escala de valor de cero a sesenta puntos, con independencia de cual haya sido el sistema concreto de valoración empleado en el ejercicio.

Podrán superar la fase de oposición hasta un cincuenta por ciento más de aspirantes que el número de plazas convocadas. Cuando de la aplicación de este porcentaje resultasen fracciones decimales se redondeará por exceso para su cómputo.

Las personas que hayan realizado el ejercicio dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la realización del cuestionario, para plantear impugnaciones contra las preguntas y respuestas formuladas. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal Calificador de la Categoría de Matrona, sita en la C/ Bretón de los Herreros nº 33, 26071.-Logroño.

El Tribunal publicará en la dirección de Internet: www.riojasalud.es, apartado de recursos humanos, las calificaciones de las personas que hayan superado la fase de oposición.

1.6.2.- Fase de concurso.



1.6.2.1.- La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, con arreglo al baremo que se publica como Anexo II.

Para ello, quienes hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de personas que han superado la fase de oposición, para presentar los siguientes documentos:

a) Autovaloración de los méritos que el aspirante considere puntuables de conformidad con el baremo de méritos. La autovaloración deberá realizarse en el impreso correspondiente, dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Salud y que será facilitado en los lugares indicados en la base 4.2 así como en la dirección de Internet: www.riojasalud.es, apartado de recursos humanos. La autovaloración vincula a la persona interesada pero en ningún caso vinculará al Tribunal, para el cual tiene carácter meramente orientativo.

b) Documentación original o fotocopias compulsadas acreditativas de los méritos alegados.

1.6.2.2.- Valoración de la fase de concurso.

La fase de concurso representa un cuarenta por ciento de la valoración total del concurso oposición. La puntuación máxima posible que podrá obtenerse en esta fase de concurso será de 40 puntos. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición. Quienes accedan a las plazas de promoción interna podrán obtener una puntuación adicional de hasta un quince por ciento de dicha puntuación máxima por la valoración de los méritos especificados en el Apartado 9 del Anexo II de esta convocatoria.

Respecto de los cursos de carácter sanitario recogidos en el baremo y que aleguen las personas interesadas para su valoración en la fase de concurso, deberán estar directamente relacionados con la categoría y especialidad a la que concursan.

El Tribunal podrá requerir a las personas interesadas cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto al castellano.

1.6.3.- Valoración final del concurso oposición.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso. En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; en caso de persistir el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria; y de persistir la igualdad, se seguirá el orden alfabético de su primer apellido, comenzando por la letra "V", resultante del sorteo al que se refiere la Base 7.3 de esta convocatoria.

El Tribunal Calificador adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición, sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes. Se excluirá a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

1.7.- Programa.

El programa que ha de regir estas pruebas es el que figura como Anexo I a esta Resolución.

Base 2.- Requisitos.

2.1.- Para poder participar en este proceso selectivo, las personas interesadas deberán reunir en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes los requisitos que se indican a continuación y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa el último día del plazo de presentación de solicitudes.

b) Tener la nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos empleos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

1. Las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

2. El cónyuge de las personas españolas y de las nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separadas de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

3. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y que soliciten participar en este proceso selectivo deben de saber que, con su solicitud, declaran que cumplen todos los requisitos establecidos en estas bases.

c) Estar en posesión de la titulación de la Especialidad de Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona) o equivalentes de conformidad con el R.D. 450/2005 de 22 de abril, sobre especialidades de Enfermería.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación.



d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se derivan del correspondiente nombramiento. En las pruebas selectivas se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten, adaptaciones de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de las mismas condiciones de igualdad y oportunidades respecto de las demás personas aspirantes.

e) No haber sido separadas del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitadas con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de las personas nacionales de los otros Estados distintos al Español mencionados en el apartado 2.1.b no encontrarse inhabilitadas, por sanción o pena, para el ejercicio profesional, o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro ni haber sido separadas por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

f) Estar en posesión del permiso de conducir de la Categoría B.

g) No poseer plaza en propiedad en la categoría de Matrona como personal estatutario fijo, cualquiera que sea su situación administrativa.

h) Haber abonado las tasas previstas en estas bases.

2.2.- Cumplimiento de requisitos.

Si el Tribunal tuviere conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguna persona aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Salud, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

En cualquier caso, la presentación de la solicitud presupone la declaración jurada de que el solicitante cumple los requisitos exigidos en estas bases.

Base 3.- Solicitud.

3.1.- Plazo.

Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán presentar su solicitud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma prevista en estas bases.

3.2.- Forma.

La presentación de solicitudes podrá efectuarse por procedimientos telemáticos a través de la dirección de Internet: www.riojasalud.es, en el apartado de recursos humanos, o a través del modelo establecido al efecto que podrá descargarse en la misma dirección de Internet.

Para la presentación telemática de la solicitud será necesario estar en posesión de un certificado digital de clase 2 CA. La información referente a la obtención y validez del certificado necesaria para la tramitación telemática puede encontrarse en la dirección de Internet www.larioja.org/firma.

3.3.- Documentación complementaria.

La Administración podrá requerir la aportación formal de toda la documentación que justifique el cumplimiento de los requisitos, en cualquiera de las fases del proceso selectivo.

La documentación que en su caso sea requerida deberá presentarse en la Dirección General de Recursos Humanos, sita en la c/ Bretón de los Herreros, 33, 26071 de Logroño; en el Servicio Riojano de Salud, sito en la c/ Piqueras, 98, 26071 de Logroño, en cualquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano del Gobierno de La Rioja o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos. Los escritos suscritos en el extranjero podrán cursarse a través de las Representaciones Diplomáticas o Consulares Españolas.

3.4.- Errores en la solicitud

Quienes hayan realizado una solicitud de participación en estas pruebas selectivas quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en la misma.

Si algún aspirante advierte que en su solicitud ha cometido errores que pueden perjudicar su participación en el proceso selectivo, podrá comunicarlo a la Dirección General de Recursos Humanos, mediante la presentación de una instancia general, en cualquiera de los registros citados en la base 3.3., dentro del plazo establecido en la base 3.1., a los efectos de su subsanación. En caso de no efectuar la citada comunicación, se entenderá que dan por válidos los datos que obran en la solicitud presentada.

La contravención de las normas anteriores determinará la exclusión de la participación en el proceso selectivo de las personas aspirantes que no las hubieran observado.

3.5 Admisión de solicitudes.

Únicamente se admitirán aquellas solicitudes cuyos derechos de examen se hayan satisfecho dentro del plazo establecido en esta base y con la cuantía que corresponda. En ningún caso el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la correspondiente solicitud telemática de participación en el proceso



selectivo.

Base 4.- Tasa

4.1.- Plazo

El pago de la tasa se realizará en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

4.2.-Forma

El pago de la tasa se podrá realizar de manera telemática o presencial.

a) Pago de la tasa de manera telemática.

El pago de la tasa de manera telemática se realizará a través de la dirección de Internet: www.riojasalud.es, en el apartado de recursos humanos.

Para la presentación telemática de la solicitud será necesario estar en posesión de un certificado digital de clase 2 CA. La información referente a la obtención y validez del certificado necesario para la tramitación telemática puede encontrarse en la dirección de Internet www.larioja.org/firma.

La cuantía de la tasa será de 27 euros cuando el pago de la tasa se realice por este medio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2002, de 18 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en la Orden de 2 de enero de 2009, de la Consejería de Hacienda, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas de la Comunidad Autónoma de La Rioja a percibir durante el año 2009, así como la Ley 5/2008, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para 2009, en la que se establece la deducción del diez por ciento de la tasa por la utilización de medios telemáticos para su presentación y pago.

b) Pago de la tasa de manera presencial.

En este caso, el importe de la tasa será de 30 euros y deberá ser ingresado en la cuenta nº 2037 0070 74 01.042882.20 de la Caja de Ahorros de La Rioja (Cajarioja), efectuándose directamente en cualquier oficina de esta Entidad o mediante transferencia desde cualquier otra Entidad financiera. En el documento de ingreso deberán hacerse constar los siguientes datos:

1º El código: "E075/09"

2º DNI o NIE del/de la aspirante

3º El nombre y apellidos del/de la aspirante

4º El importe de 30 euros

Estos cuatro datos deberán consignarse de forma expresa para considerar correcto y realizado el pago. En caso contrario, la persona aspirante figurará excluida en la correspondiente relación de personas admitidas y excluidas.

El justificante del ingreso efectuado de manera presencial deberán hacerlo llegar a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Salud, dentro del plazo establecido en la Base 4.1, a través de los registros de la Dirección General de Recursos Humanos, sita en la c/ Bretón de los Herreros, 33, 26071 de Logroño; del Servicio Riojano de Salud, sito en la c/ Piqueras, 98, 26071 de Logroño, de cualquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano del Gobierno de La Rioja o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos. Los documentos suscritos en el extranjero podrán cursarse a través de las Representaciones Diplomáticas o Consulares Españolas.

4.3.- Devolución del importe de la tasa

La devolución de los derechos de examen estará sujeta a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2002, de 18 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Base 5.- Admisión de aspirantes.

5.1.- Relación provisional de personas admitidas y excluidas

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos publicará en el Boletín Oficial de La Rioja y en la dirección de Internet: www.riojasalud.es, en el apartado de recursos humanos, en el plazo máximo de un mes, la Resolución por la que se aprueba la relación provisional de personas admitidas y excluidas, separadas, en su caso, según las diferentes opciones de acceso. Respecto de las personas excluidas se expresarán las causas que hayan motivado su exclusión. En la Resolución se indicará la fecha, hora y lugar de realización del primer ejercicio.

Las personas excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución Provisional en el Boletín Oficial de La Rioja, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que haya motivado la exclusión o no aleguen la omisión en la relación provisional, justificando su derecho a figurar en la misma, serán definitivamente excluidas.

La falta de abono de los derechos de examen en el plazo y forma establecidos en las base 4 será motivo de exclusión insubsanable.

5.2. Relación definitiva de personas admitidas y excluidas

Una vez transcurrido el plazo expresado en el punto anterior se publicará en el Boletín Oficial de la Rioja y en la dirección de Internet: www.riojasalud.es, en el apartado de recursos humanos, la Resolución por la que se aprueba la relación



definitiva de personas admitidas y excluidas a la realización de las pruebas, separadas, en su caso, según las diferentes opciones de acceso. Los escritos presentados por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión se entenderán contestados con la publicación de la Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

Contra la Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de personas admitidas y excluidas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el Ilmo. Sr. Director General de Recursos Humanos de la Consejería de Salud, en virtud del artículo 53.2 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Base 6.- Tribunal calificador.

6.1.- Nombramiento

El Tribunal calificador será nombrado mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Salud, que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja con una antelación de un mes, como mínimo, a la fecha señalada al comienzo de las pruebas.

6.2.- Naturaleza, composición y régimen jurídico.

El Tribunal será de naturaleza colegiada y deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El Tribunal estará compuesto por cinco miembros: uno que ostentará la presidencia, otro la Secretaría y tres vocales, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer la titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría que se convoca.

El régimen jurídico aplicable al Tribunal calificador será el establecido para los órganos colegiados en el Título II, Capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes.

6.3.- Constitución del Tribunal

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad al menos de sus miembros.

6.4.- Abstención y recusación

Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director General de Recursos Humanos de la Consejería de Salud, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente Base.

6.5.- Asesores

El Tribunal calificador podrá disponer la incorporación de asesores especialistas que se limitarán a prestar su colaboración en su especialidad técnica, previa propuesta a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Salud.

6.6.- Sede

El Tribunal calificador resolverá las dudas que surjan en aplicación de las normas de la presente convocatoria, así como lo que proceda en los casos no previstos. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal calificador tendrá su sede en la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Salud, c/ Bretón de los Herreros nº 33, 26071 de Logroño.

6.7.- Indemnizaciones por razón del servicio

Los miembros del Tribunal calificador tendrán derecho a la indemnización por razón de servicio prevista en el Decreto 42/2000, de 28 de julio (BOR nº 96, de 1 de agosto), sobre indemnización por razón de servicio, entendiéndose incluidos en la categoría segunda de las recogidas en el Anexo III del citado Decreto.

6.8. Recursos

Contra las resoluciones del Tribunal calificador y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Servicio Riojano de Salud.

Base 7.- Desarrollo de los ejercicios.



7.1.- Duración del proceso selectivo

El ejercicio de la fase de oposición comenzará una vez transcurrido el plazo de cuatro meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, y en la fecha concreta que se fije de acuerdo con lo señalado en la base 5.1 de esta convocatoria. En cualquier caso, la duración máxima del proceso de celebración de la fase de oposición no excederá de doce meses, contados desde la fecha de publicación de la convocatoria.

7.2.- Llamamiento

Las personas aspirantes serán convocadas por el Tribunal para el ejercicio en llamamiento único, al que deberán comparecer provistas del Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Extranjero u otro documento de identificación que el Tribunal considere suficiente. Serán excluidas de la prueba selectiva quienes no comparezcan, salvo los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal, pudiendo disponer éste, en tal circunstancia, la realización de una convocatoria extraordinaria.

Las personas con discapacidad, que en su solicitud hayan hecho constar petición de adaptación, deberán concurrir al ejercicio para el que aquélla se concrete provistas del correspondiente certificado del grado de discapacidad, al objeto de poder hacer efectiva, en su caso, la citada petición.

En cualquier momento del proceso selectivo las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

7.3.- Orden del llamamiento

La actuación de las personas aspirantes se realizará alfabéticamente, comenzando por aquella cuyo primer apellido comience por la letra "V", de conformidad con lo establecido en la Resolución número 618, de 24 de marzo de 2009 (BOR número 42, de 1 de abril), del Consejero de Administraciones Públicas y Política Local, por la que se publica el resultado del sorteo de la letra que presidirá las pruebas selectivas durante el año 2009.

Base 8.- Relación de personas aprobadas.

8.1.- Publicación del resultado del ejercicio de la fase de oposición

Cuando concluya el ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal enviará a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Salud la Relación de personas aprobadas, separadas, en su caso, según las diferentes opciones de acceso, ordenadas alfabéticamente, a fin de que ésta las haga públicas en la dirección de Internet: www.riojasalud.es, en el apartado de recursos humanos. En el mismo documento, se dará un plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de dicha publicación, para presentar la documentación señalada en la fase de concurso prevista en la Base 1.6.2.1 de esta convocatoria.

8.2.- Valoración provisional de méritos en la fase de concurso

El Tribunal, una vez valorados los méritos, remitirá a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Salud la valoración provisional de los mismos, quien la publicará en la dirección de Internet: www.riojasalud.es, en el apartado de recursos humanos, o por cualquier otro medio si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación.

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de 5 días naturales, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para interponer reclamaciones contra la valoración provisional de méritos.

Las reclamaciones interpuestas contra la valoración provisional de méritos emitida por el Tribunal calificador se entenderán contestadas en la relación definitiva de personas aprobadas en el concurso oposición.

8.3.- Relación definitiva de personas aprobadas en el concurso oposición

El Tribunal elevará a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Salud la Relación de personas que han superado el proceso selectivo, para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en la dirección de Internet: www.riojasalud.es, en el apartado de recursos humanos, según el orden de puntuación total obtenido, consignando la calificación de la fase de oposición, la puntuación de la fase de concurso y la suma de ambas, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por la presente Resolución. Así mismo remitirá a la Dirección General de Recursos Humanos la propuesta de nombramiento de personal estatutario y el expediente completo de sus actuaciones.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

8.4.- Lista de plazas vacantes

Junto con la relación definitiva de personas que han superado el proceso selectivo, la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Salud hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja la lista de plazas vacantes a cubrir por las mismas, que contarán con un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para efectuar su elección.

8.5.- Secretaría del Tribunal

El Tribunal enviará a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Salud copia de cada uno de los documentos que sean objeto de publicación, a través de la Secretaría del mismo.

Base 9.- Presentación de documentos.

9.1.- Las personas que resulten definitivamente aprobadas deberán presentar en la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Salud, en el plazo de veinte días naturales, contados desde el día siguiente al de la



publicación de la relación de personas aprobadas en el Boletín Oficial de La Rioja, la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Documento de Afiliación al Sistema de la Seguridad Social (en el caso de que sea o haya sido titular del mismo).

b) Fotocopia compulsada del título exigido en la Base 2.1 c) de esta convocatoria, o tener abonados los derechos para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberán aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento oficial y validez en todo el territorio español.

c) Quienes no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional del Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo. Del mismo modo, deberán acreditar su nacionalidad las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separadas del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitadas con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

e) En el caso de personas cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar declaración jurada o promesa de no encontrarse inhabilitadas, por sanción o pena, para el ejercicio profesional, o para el acceso a funciones o servicios públicos en su país de origen, ni haber sido separadas por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

f) Certificado médico expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Riojano de Salud, sito en la C/ Piqueras nº 98 (Hospital San Pedro) 26071 de Logroño.

g) Quienes presenten un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento, deberán presentar certificación de los órganos competentes en materia de Servicios Sociales que acredite tal grado, e igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos o del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales mencionado en la letra e), acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a las plazas convocadas.

g) Fotocopia compulsada del permiso de conducir de la Categoría B.

9.2.- Normas especiales para personal funcionario o estatutario.

Quienes tuvieran la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo no precisarán aportar aquellos documentos señalados en el punto anterior que fueron ya presentados para obtener tal condición, bastando la certificación de su constancia en el respectivo expediente por las unidades de personal del Servicio Riojano de Salud o de los órganos correspondientes de la Administración Pública de la que dependan, excepto el certificado médico mencionado en la letra e) de esta base.

9.3.- Otros medios de prueba.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en los apartados anteriores, podrá acreditarse que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Si dentro del plazo fijado en la base 9.1 algún aspirante no presenta la documentación exigida en la misma, salvo los casos de fuerza mayor, no podrá ser nombrado personal estatutario fijo y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Base 10.- Nombramiento de personal estatutario fijo.

Por Resolución del Excmo. Sr. Presidente del Servicio Riojano de Salud, que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, se efectuará el nombramiento de personal estatutario fijo del Servicio Riojano de Salud, en la categoría correspondiente, en la que se determinará el plazo para la toma de posesión.

Base 11.- Norma Final.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que dicta la Resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien ser impugnada ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En Logroño a 15 de diciembre de 2009.- El Director General de Recursos Humanos (P.D. del Presidente del SERIS, Resolución de 20 de octubre de 2008, BOR número 143 de 5 de noviembre de 2008), Francisco Javier Aparicio Soria.

Anexo I. Temario.

Programa de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de personal estatutario de la Categoría de Matrona.

Parte General

1. La Constitución Española de 1978: principios fundamentales, derechos y deberes fundamentales de los españoles. La protección a la salud en la Constitución. Estatuto de Autonomía de La Rioja: Estructura y contenido.



2.Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad: principios generales, estructura y contenidos. Ley 2/2002, de 17 de abril, de Salud de La Rioja y la estructura sanitaria de La Rioja.

3.Ley 41/2002 de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

4.Real Decreto 1030/2006 de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del sistema nacional de salud y el procedimiento para su actualización.

5.El Régimen jurídico del personal estatutario: Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. El Acuerdo para el Personal del Servicio Riojano de Salud (BOR núm.105, de 10 de agosto de 2006)

6.Salud Laboral: Concepto. Condiciones físico-ambientales del trabajo. Accidentes de riesgo biológico. Enfermedades profesionales de mayor incidencia actualmente en la población española. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores.

7.Principios fundamentales de la Bioética: Dilemas éticos. Normas legales de ámbito profesional. El secreto profesional: concepto y regulación jurídica. Código deontológico de la enfermería española. El consentimiento informado.

Parte específica

1. Evolución del concepto de salud. Salud Pública y Salud Comunitaria. Factores condicionantes de la salud.

2. Sistemas de salud. Modelos principales.

3. Estructura del sistema sanitario español. Niveles de atención sanitaria: Atención Primaria de Salud y Atención Especializada.

4. Planificación sanitaria: concepto, utilidad y etapas de las que consta.

5. Educación para la salud: concepto, características, estrategias, actividades y métodos.

6. El equipo de atención primaria: funciones del equipo, metodología de trabajo, estructura organizativa, modalidades de atención, funciones del profesional de enfermería en el equipo de atención primaria.

7. La consulta de enfermería en atención primaria de Salud: Consulta a demanda y consulta programada. Visita domiciliaria.

8. Programa de salud materno-infantil: Principales problemas de salud. Objetivos, actividades y evaluación.

9. Programa de salud escolar: Principales problemas de salud. Objetivos, actividades y evaluación.

10. Programa de salud del adolescente: Principales problemas de salud. Objetivos, actividades y evaluación.

11. Programa de salud del adulto: Principales problemas de salud. Objetivos, actividades y evaluación.

12. Programa de salud de la mujer: Principales problemas de salud. Objetivos, actividades y evaluación.

13. Programa de salud del anciano: Principales problemas de salud. Objetivos, actividades y evaluación.

14. Programa de salud de medio ambiente: Principales problemas de salud. Objetivos, actividades y evaluación.

15. Funciones de las matronas en los equipos de atención primaria.

16. Alimentación y nutrición. Necesidades energéticas del ser humano. Principios inmediatos, vitaminas y minerales.

17. La dieta equilibrada. Principales tipos de dietas. Indicaciones.

18. Agua y electrolitos. Equilibrio hidroelectrolítico. Trastornos del equilibrio hidroelectrolítico.

19. Higiene alimentaria. Toxiinfecciones alimentarias. El alimento como vehículo de enfermedad. Mecanismos de contaminación de los alimentos. Condiciones necesarias para el desarrollo de los gérmenes. Manipuladores de alimentos.

20. Asepsia y antisepsia. Esterilización: Concepto y métodos. Desinfección, desinsectación y desratización.

21. Vías de administración, absorción y eliminación de fármacos.

22. Efectos adversos de los medicamentos. Reacción anafiláctica. Farmacovigilancia.

23. Antígeno y anticuerpo. Concepto de vacuna, suero y gammaglobulina. Inmunización activa y pasiva.

24. Administración de medicamentos por vía parenteral. Administración por goteo intravenoso. Técnicas y complicaciones.

25. Vacunaciones: Tipos. Contraindicaciones. Efectos secundarios. El programa ampliado de vacunaciones de la O.M.S. El calendario de vacunaciones de La Rioja.

26. El ciclo genital femenino. Recuerdo anatomofisiológico del sistema genital femenino. Ciclo ovárico. Ciclo menstrual. La menstruación.

27. Concepto de reproducción y crecimiento. Reproducción sexual. Características y dificultades de la reproducción humana.

28. Cambios producidos por la edad en el aparato genital de la mujer. La pubertad: descripción y manifestaciones. El climaterio: descripción y manifestaciones.

29. El embarazo normal. Los anejos fetales. Diagnóstico del embarazo.



30. Valoración y consejos nutricionales durante el embarazo. Preparación para el parto. Preparación prenatal para la lactancia materna.
31. Complicaciones del embarazo. Detección y seguimiento. Cuidados de enfermería en las gestantes con problemas.
32. La interrupción del embarazo. Fisiopatología. Diagnóstico. Cuidados de enfermería a las pacientes con este cuadro. Problemas post-abortivos: El apoyo psicológico a la paciente.
33. Parto normal. Concepto. Elementos del parto y períodos del parto. Actuación de enfermería en el parto normal.
34. Complicaciones del parto. Alteraciones de la duración. Alteraciones de presentación. Sufrimiento fetal. Actuaciones de enfermería en cada caso.
35. Apoyo psicológico y educación durante el parto. Ayudas durante el parto. Valoración del bienestar fetal y maternal.
36. Cuidados de enfermería al recién nacido. Valoración del R.N.: Características fisiológicas. Adaptación del neonato. Cuidados en el postparto inmediato. Cuidados diarios del R.N. Valoración nutricional y alimentaria infantil.
37. Cuidados de enfermería en el puerperio. Qué vigilar. Identificación de problemas. Apoyo psicológico a la nueva madre. Apoyo a las relaciones familiares. Educación del autocuidado del niño.
38. Visita domiciliaria post-parto. Valoración del bienestar físico y psicológico maternal. Valoración bienestar del R.N. Identificación de problemas. Gimnasia post-parto.
39. Lactancia materna: Problemas maternos, problemas en el R.N. Valoración nutricional.
40. Complicaciones post-parto. Actitud de enfermería.
41. Educación sexual. Control de la natalidad. Métodos de planificación familiar.
42. Esterilidad de la pareja. Causas. Orientación. Apoyo psicológico.

Anexo II. Baremo de méritos.

1. Estudios de la carrera de ATS / DUE:

- a) Por cada sobresaliente o matrícula de honor: 5,60 puntos.
- b) Por cada notable: 3,20 puntos.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, expresando el cociente con los dos primeros decimales obtenidos.

No se valorarán las asignaturas de Idiomas, Religión, Formación Política y Educación Física a estos efectos.

2. Premio fin de carrera: 0,40 puntos.

La puntuación máxima que podrá obtenerse por estos apartados 1 y 2 será de 6,00 puntos.

3. Por cada título o diploma de Especialista en Enfermería en las especialidades previstas en el Real Decreto 450/2005, de 22 de abril o, en su caso, en las previstas en el Real Decreto 992/1987, de 3 de julio, que sean distintas a la exigida como requisito para concursar: 2 puntos.

Este apartado tendrá una puntuación máxima de valoración de 4 puntos, y en él solo se valorarán especialidades distintas a aquella que constituya requisito necesario para concursar.

4. Por diplomas o certificados obtenidos en cursos de carácter sanitario directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer, organizados/impartidos por la Administración Central, Autonómica, Universidades, Instituciones Sanitarias Públicas, o por cursos impartidos al amparo de los Acuerdos de Formación Continua, o por los organizados por las organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro, al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos.

Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente (respecto de los cursos organizados por entidades sin ánimo de lucro o sindicatos) los diplomas o certificados de los cursos que se hayan impartido al amparo de los Convenios suscritos con el Ministerio de Sanidad y Política Social, el extinguido Instituto Nacional de la Salud, o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.

Los diplomas o certificados y los cursos se graduarán de la siguiente forma:

Cursos de duración de 30 a 60 horas lectivas: 0,20 puntos por cada curso.

Cursos de duración de 61 a 120 horas lectivas: 0,40 puntos por cada curso.

Cursos de duración de 121 a 200 horas lectivas: 0,80 puntos por cada curso.

Cursos de duración superior a 200 horas lectivas: 1,60 puntos por cada curso.

Se añadirá a la valoración de cada curso, según la graduación que se fija más arriba atendiendo a su duración, una puntuación consistente en el 10% del valor dado al mismo cuando el curso haya sido acreditado por órgano acreditador con esa competencia en el ámbito estatal o de Comunidad Autónoma.

A los efectos previstos en los párrafos anteriores, cuando un certificado de cursos exprese en créditos, se entenderá que cada crédito corresponde a 10 horas.

La puntuación máxima que puede obtenerse por este apartado es de 6 puntos.



5. Servicios prestados:

a) Por cada mes completo de servicios prestados como matrona en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud: 0,20 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados como matrona en cualquier Administración Pública no recogida en el apartado anterior: 0,12 puntos.

c) Por cada mes de servicios prestados como matrona en cualquier puesto de carácter asistencial o de coordinación y dirección de programas de cooperación internacional en virtud de Convenios o Acuerdos de asistencia sanitaria organizados o autorizados por la Administración Pública: 0,04 puntos, hasta un máximo de 1,20 puntos.

d) Por cada mes completo de servicios prestados como matrona en Instituciones Sanitarias privadas concertadas y/o acreditadas para la docencia, computados desde la fecha del concierto y/o acreditación: 0,04 puntos.

e) Por cada mes completo de servicios prestados como matrona de Instituciones Sanitarias extranjeras acreditadas para la docencia por el Departamento Ministerial competente: 0,04 puntos.

Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. La puntuación máxima que podrá obtenerse por la totalidad de los subapartados que integran este apartado 5 será de 18 puntos.

2. Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado 5.

6. Por servicios prestados como profesor/a, con designación oficial, en centros universitarios, impartiendo enseñanzas propias de la especialidad, por cada cien horas de docencia: 0,08 puntos y hasta un máximo de 2,00 puntos.

7.- Por servicios prestados como colaborador/a, con designación oficial, en la formación de los profesionales citados en el apartado anterior, en Instituciones Sanitarias concertadas con la Universidad, acreditados mediante certificación expedida por la Dirección de la correspondiente Institución universitaria, por cada cien horas de docencia: 0,06 puntos y hasta un máximo de 1,20 puntos.

8.- Por trabajos científicos publicados o aportaciones a reuniones científicas, ponencias, conferencias, comunicaciones de carácter público, convocadas por entidades oficiales, sobre materias temáticas sanitarias, valoradas libremente por el Tribunal hasta un máximo de 2,80 puntos.

9.- Baremo adicional para Promoción Interna:

Las personas aspirantes que accedan a la de promoción interna podrán obtener una puntuación adicional de hasta un 15% de la puntuación máxima establecida en la fase de concurso, por la valoración de méritos conforme se especifica a continuación:

Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad en plazas de otras categorías de Personal Estatutario en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud: 0,10 puntos.

La puntuación máxima que puede obtenerse por este apartado 9 es de 6 puntos.

Resolución de 15 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Salud, por la que se convoca concurso oposición para el acceso a plazas de Facultativo Especialista de Área de Rehabilitación en el Servicio Riojano de Salud (E031/09)
II.B.565

De conformidad con lo dispuesto en la Oferta de Empleo Público para 2009, aprobada por Decreto 17/2009, de 13 de marzo (BOR nº 37, de 20 de marzo), esta Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Salud, en uso de las competencias que le están atribuidas por Resolución del Presidente del Servicio Riojano de Salud de 20 de octubre de 2008, por la que se delegan determinadas competencias en diversos órganos, acuerda convocar procedimiento selectivo para ingreso y acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Rehabilitación (E031/09), con sujeción a las siguientes:

Bases de la convocatoria**Base 1.- Normas generales.**

1.1.- Se convoca concurso oposición para cubrir una (1) plaza vacante de la categoría de "Facultativo Especialista de Área de Rehabilitación", perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1, de personal estatutario fijo del Servicio Riojano de Salud.

1.2.- Participación de las personas con discapacidad.

La participación de las personas con discapacidad en este proceso selectivo se ajustará a estas bases.

1.2.1.- Definición de persona con discapacidad.

A los efectos de esta Resolución, se entiende por persona con discapacidad aquella que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento o que tenga tal consideración, en los términos que establece el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

